

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## RESOLUCION DE ALCALDIA 633 -08-2014-MPT

Talara, seis de Agosto del dos mil catorce,-----

**VISTO**, Informe 1007-08-2014-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA DEL PARQUE 05- PROVINCIA DE TALARA.PIURA " y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante **Informe N° 158-08-2014-GSP / JACZ / MPT**, de fecha 01 de agosto del 2014, se alcanza a la Gerencia de Servicios Públicos, el **Expediente Técnico denominado : "Mantenimiento de la Zona Recreativa del Parque 5-Provincia de Talara-Piura"**, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente. El Expediente Técnico consta de :
  - Memoria Descriptiva
  - Especificaciones Técnicas
  - Diagnóstico de Impacto Ambiental
  - Planilla de Metrados
  - Valor Referencial
  - Análisis de Costos Unitarios
  - Relación de Insumos
  - Cronograma Valorizado
  - Cronograma de Ejecución
  - Desagregado de Gastos Generales
  - Planos
- Que, verificada la Memoria Descriptiva, se establece que es el principal objetivo, mejorar la infraestructura vial de la ciudad de Talara, con nueva pavimento dándole un adecuado mantenimiento para obtener una mejor operatividad de la vía. La ejecución de la obra se justifica por el estado del terreno, el cual se encuentra en terreno natural (trocha), así mismo va a permitir a satisfacer las necesidades básicas de infraestructura de la población. El monto de inversión de la actividad es de S/ 228, 828.65 (Dos cientos veintiocho mil ochocientos veintiocho con 65/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta
- Que, mediante Proveído 4505-2014-GSP-MPT, la Gerencia de Servicios Públicos remite el expediente para certificación presupuestal, emitiéndose la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00002182, por el pago del "Mantenimiento de la Zona Recreativa del Parque 05-Talara.Tipode recurso K ( 20%), subpartida contratación de servicios, por el monto de S/ 228,828,65 ( Doscientos veintiocho mil ocho ochocientos veintiocho con 65/100 nuevos Soles )
- Que, por tanto, la aprobación de los expedientes técnicos constituyen actos administrativos, que se materializan mediante la expedición de una resolución de alcaldía, previo informe favorable de las áreas correspondientes, de conformidad con el art. 43, de la Ley 27972, siendo que a través de las resoluciones se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.
- Que, por su parte, **Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento**, es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, aplicándose a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la calidad de contratante. Ello por tratarse de ejecución presupuestaria indirecta.



- Que el Área Usuaría es la Gerencia de Servicios Públicos, al requerir la Actividad de : “**Mantenimiento de la Zona Recreativa del Parque 5-Provincia de Talara-Piura**”, por cuanto dicha gerencia tiene a cargo los servicios de mantenimiento, requiriendo de dicha actividad por un monto de S/ 228, 828.65 (Dos cientos veintiocho mil ochocientos veintiocho con 65/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta. Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon.
- Que estando a que lo expuesto se cumple con el **art. 40 de la Ley 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto se debe emitir el acto administrativo, aprobándose el expediente técnico por el monto certificado y autorizada por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.**
- **Que, finalmente, estando al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades,** son los gobiernos locales los que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y dentro las facultades que tiene el Alcalde, previstas en el art. 20 inciso 6 de la citada ley.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 29972;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la actividad : “MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA DEL PARQUE 5- PROVINCIA DE TALARA-PIURA”,** por un monto de S/ 228, 828.65 (Dos cientos veintiocho mil ochocientos veintiocho con 65/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución es de 60 (sesenta) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta. Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon , el mismo que consta de:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Diagnóstico de Impacto Ambiental
- Planilla de Metrados
- Valor Referencial
- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Cronograma Valorizado
- Cronograma de Ejecución
- Desagregado de Gastos Generales
- Planos

**SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA**-----



**ABOG. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**  
Secretaría General



**ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO**  
Alcalde Provincial

Copias:

Leg. 1, OPP-GM – OAJ, UTIC y Archivo SRDB/magdae